

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 3 de Abril de 1839*.

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Direccion de Política y Orden público.

Con esta fecha S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar el adjunto reglamento para la ejecución del decreto de 6 de Mayo próximo pasado, creando una condecoración civil destinada á premiar servicios de los Voluntarios de la Libertad. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, tan pronto como se reciba en provincias la *Gaceta* en que el mencionado reglamento se publique, ordenen los Gobernadores la inmediata inserción del mismo en los *Boletines oficiales* de la de su respectivo mando.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1871.

Sagasta.

Sr. Director general de Política y Orden público.

#### Reglamento

para la ejecución del decreto de 6 de Mayo de 1871 creando una condecoración civil destinada á premiar servicios de los Voluntarios de la Libertad.

Artículo 1.º La concesión de las cruces creadas por real decreto de 6 de Mayo de 1871, así como la autorización de los diplomas ó títulos de aquellas, corresponden al Ministerio de la Gobernación.

Art. 2.º Para cumplir desde luego lo dispuesto en el art. 3.º, párrafo primero y segundo del mencionado decreto, se observarán las reglas siguientes:

1.º Dentro de los treinta días, contados desde la inserción de este reglamento en el *Boletín oficial* de las respectivas provincias, los Jefes de batallón, y donde no lo hubiese los de compañía, procede-

rán á formar dos relaciones de los individuos que comprenda la fuerza de su mando.

2.º En la primera relación se anotarán, con expresión de fechas, los individuos que, perteneciendo en 6 de Mayo de 1871 al cuerpo de Voluntarios de la Libertad, resulten alistados en 1.º de Enero de 1869, ó antes de este día.

3.º En la segunda relación serán comprendidos los que, no hallándose en el caso anterior, aparezcan alistados hasta 6 de Mayo de 1871.

4.º Los Jefes de las fuerzas certificarán al pie de las relaciones haber examinado y comprobado los títulos ó credenciales de los Voluntarios comprendidos en aquellas y que han servido sin interrupción desde el día de sus respectivos alistamientos hasta el 6 de Mayo del año corriente.

5.º Las relaciones se formarán por triplicado, y se remitirán á los Alcaldes de las localidades á que pertenezca la fuerza para que las autoricen ó reparen, consignando las observaciones que juzguen oportunas; pero solo en cuanto al hecho del alistamiento y continuación de servicios por el Voluntario ó Voluntarios á que las relaciones se contraigan.

6.º Los Alcaldes conservarán en el Archivo de sus dependencias una de las relaciones antedichas, y remitirán en el plazo de ocho días las dos restantes al Gobernador de la provincia, el que, oída la Comisión permanente de la Diputación provincial y dentro del plazo de doce días, dirigirá una de aquellas al Ministerio de la Gobernación, informando en el oficio de remisión cuanto se le ofrezca sobre el particular.

7.º La tercera relación quedará archivada en el Gobierno de provincia con copia adjunta del informe remitido por el Gobernador.

8.º Recibida en el Ministerio de la Gobernación la relación informada por el Alcalde y Gobernador se procederá á la con-

cesión de la condecoración de la clase que á cada Voluntario corresponda y la entrega de diplomas, sin que por ello pueda exigirse ninguna especie de derecho timbre, sello ú otro análogo.

Art. 3.º Si algun Voluntario dejase de ser inscrito en las relaciones á que se contrae el artículo anterior, y se considerase no obstante con derecho á la obtención de la condecoración, podrá reclamar en el término de cuatro meses si reside en la Península, y en el de un año si residiese fuera de ella.

Art. 4.º La reclamación de que habla el artículo anterior se formulará en instancia á S. M., acompañando los documentos justificativos que acrediten el derecho.

Art. 5.º El Ministro de la Gobernación, previo el informe del Jefe de la fuerza, Alcalde de la localidad y Gobernador civil, decidirá sin ulterior recurso sobre la solicitud del que se creyere agraviado.

Art. 6.º Para obtener la cruz de tercera clase será siempre necesario expediente promovido, bien por los interesados que se juzguen con derecho; bien de oficio por las Autoridades locales y gubernativas.

Art. 7.º En todo caso deberá acreditarse mediante certificación del Jefe de la fuerza visada por la Autoridad local, que el interesado pertenece al cuerpo de Voluntarios de la Libertad, especificándose la fecha de su alistamiento.

Art. 8.º Igualmente se acreditará el servicio en que se funde la reclamación de la cruz, informando el Gobernador de la provincia ú otras Autoridades á quienes el Gobierno creyere oportuno consultar.

Art. 9.º El derecho á obtener la condecoración caducará por el trascurso de un año, á contar desde la fecha en que tenga lugar el acto meritorio ó servicio hasta la en que se reclama.

Art. 10.º La forma y dimensiones de

la condecoración se ajustará estrictamente á los modelos aprobados.

Madrid 13 de Junio de 1871.—Aprobado por S. M.—Sagasta.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 16.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Don Hermenegildo Estevez, Jefe de Administración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Aranz, vecino de Gascaña, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Junio de 1871, designando doce pertenencias de la mina de plata, denominada *Santa Isabel*, sita en el parage que llaman Alto de las Cobatillas, termino municipal de Alcorlo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua enclavada en la mina caducada *El Tiburon*, y desde él se medirán en dirección Saliente 300 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Norte se medirán 150 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en dirección Poniente se medirán 300 metros, fijándose la tercera estaca; y desde esta al punto de partida 50 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Junio de 1871.

El Gobernador,  
Hermenegildo Estevez.

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—  
Minas.**

D. Hermenegildo Estévez, Jefe de Administracion de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cipriano Robledo Baquerizo, vecino de Puebla de Beleña, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Junio de 1871, designando doce pertenencias de la mina de plata, denominada *La Brillante Desterrada*, sita en el parage que llaman Umbrias de Mingolices, término municipal de Cantalójas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata expresada y desde él se medirán en direccion Norte 300 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Levante 100 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Mediodía se medirán 600 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Poniente se medirán 200 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 600 metros, fijándose la quinta estaca, y desde esta á la primera se medirán 100 metros, formando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Mayo de 1871.

El Gobernador,

**Hermenegildo Estevez.**

**Núm. 18.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—  
Minas.**

D. Hermenegildo Estevez, Jefe de Administracion de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pascual Bailon Hergueta, vecino de Molina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Junio, designando seis pertenencias de la mina de plata, denominada *Mala tarde*, sita en el parage que llaman Hoya de Concejo, término municipal de El Pobo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una pequeña escabacion distante 20 metros de una paridera de Fernando Herranz, y desde él se medirán en direccion Poniente 200 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte otros 200 metros, fijándose la segunda estaca, y desde esta al Saliente se medirán 100 metros, fijándose la tercera estaca, y desde esta en direccion Mediodía otros 100 metros, fijándose la cuarta estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Junio de 1871.

El Gobernador,  
**Hermenegildo Estevez.**

**Núm. 19.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—  
Minas.**

D. Hermenegildo Estévez, Jefe de Administracion de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del escrito presentado por D. Alonso Ruiz Belmonte, vecino de Hiendelaencina, renunciando sus derechos á la mina nombrada *La Virrey de Marzo*, del término de dicha villa, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 12 de Junio de 1871.

El Gobernador,

**Hermenegildo Estevez.**

**DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA.**

Desde el dia de mañana viernes 16 del mes actual y siguientes que no sean festivos, queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, por las amas de lactancia y personas encargadas del cuidado de niños acogidos en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde aquellas residen, se lo hagan saber, proveyéndolas de certificacion autorizada por los Sres. Curas Párrocos en que se haga constar la existencia de los niños que lactan y cuidan sin omitir la circunstancia de expresar las personas á quienes autorizan las que no se presenten por sí á percibir sus haberes.

Guadalajara 15 de Junio de 1871.—  
El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**CIRCULAR.**

**Contribucion industrial.**

A fin de que por las respectivas secciones de esta Administracion puedan hacerse oportunamente las liquidaciones, asientos y demás que proceda en las altas y bajas que ocurran por la contribucion industrial en cada uno de los trimestres del año á que corresponda, la misma ha acordado, que tan luego como los señores Alcaldes reciban la presente circular, remitan las relaciones de todos los industriales que desde 1.º de Abril último ha-

yan solicitado su adición á la matricula del actual año económico, y las relaciones de los que desde el citado dia hayan solicitado la baja por el referido año, acompañando á las mismas los expedientes que justifiquen las bajas como está prevenido, y los certificados de inscripcion que últimamente se les ha expedido por esta Administracion. Lo mismo verificarán en lo sucesivo inmediatamente que reciban las solicitudes de altas y bajas de los interesados, cuyas solicitudes se redactarán con arreglo á los modelos números 1.º y 3.º unidos al reglamento de 20 de Marzo de 1870, pues en otro caso, serán devueltas para que se rectifiquen.

El último dia de cada trimestre, remitirán tambien las citadas Autoridades locales, una relacion duplicada de altas y otra de bajas que formaran con vista de todas las que, dentro del mismo trimestre hayan recibido, aprobadas por esta Administracion.

Tanto las relaciones parciales documentadas, como las trimestrales, se redactaran con arreglo á los modelos insertos en el *Boletin oficial*, número 82 del dia 11 de Julio de 1870.

Esta Administracion espera de los señores Alcaldes, cumplirán puntual y exactamente con cuanto se les encarga en la presente circular, con la cual, no solo evitarán la devolucion de dichos documentos para su rectificacion, sino que darán una prueba mas de su celo, como hasta aquí tienen demostrado, en obsequio de los intereses del Tesoro público.

Guadalajara 12 de Junio de 1871.—  
El Jefe de la Administracion económica,  
Serafin Iturriaga.

**Seccion administrativa.—Recaudacion.**

En vista de varias quejas producidas por los agentes de la Delegacion del Banco, acerca de las dificultades que se les ofrece para llevar á efecto las notificaciones seguidas en expedientes de ejecucion contra los deudores forasteros; ha acordado esta Administracion reencargar y prevenir á los Sres. Alcaldes de la provincia, que por ningun concepto dejen de prestar á la recaudacion de contribuciones su auxilio y cooperacion mas eficaz, para que den curso inmediato á todas las diligencias de aquella clase en que tengan que intervenir, ya provengan de otros pueblos, ya de su respectiva localidad, notificando los avisos que reciban, á sus propios convecinos, devolviendo autorizadas las diligencias á los puntos de que procedan y dirigiéndose, cuando se trate de forasteros, á los respectivos Ayuntamientos; en el bien entendido de que si no lo verifican así, se entenderán de cuenta y abono de los Sres. Alcaldes las cuotas en descubierto.

Guadalajara 13 de Junio de 1871.—  
El Jefe de la Administracion económica,  
Serafin Iturriaga.

**SECCION CUARTA.**

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Guadalajara.**

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de

primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente hago saber. Que para pago de las responsabilidades impuestas á Pedro Puebla Prieto, en causa por doble homicidio, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el dia 27 del actual, de diez á doce de su mañana, los granos y paja que existen en poder de Miguel Viñuelas, vecino de Fuentelahiguera y son á saber.

Pesos. céntos.

Cincuenta y siete fanegas de trigo de buena calidad, á 47 reales una..... 2.169 »  
Dos y media id., id. inferior... 95 »  
Y diez carros de paja, en..... 200 »

Y para que pueda interesarse todo el que guste se anuncia al público.

Dado en Guadalajara á 14 de Junio de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Pedro Puebla Prieto, en la causa por doble homicidio, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el dia 11 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, lo siguiente:

Pesetas. Céntos.

La tercera parte de una casa, sita en Fuentelahiguera, calle de Tamajon, proindiviso; linda á la derecha Fernando Ortego, á la izquierda Fernando García, valuada esta parte en..... 2.811 »

Y para que se interese el que guste se anuncia al público.

Dado en Guadalajara á 14 de Junio de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias, contados desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, á Deogracias Merino y García, natural de Málaga del Fresno, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á hacerle saber una providencia en causa que se le ha seguido por delito de falsificacion y estafa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 13 de Junio de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S.—Romualdo Fernandez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Sigüenza.**

D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la adjudicacion en pleno dominio de los bienes, rentas, derechos y

acciones correspondientes á la Capellania de Patronato Laicorum, fundada en la parroquia de la villa de Jadraque, por Juan de Zamora y su mujer María de Miño, á fin de que comparezcan en este Juzgado en forma legal dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á deducir el que se creyeren asistidos; aperebiéndolos que de no verificarlo se dará al expediente el curso de su naturaleza y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en los autos promovidos por el Procurador Madrigal, en nombre y representación de Vicente Magro Gutierrez, natural de Jadraque y vecino de Madrid y Joaquin Navarro, como marido de D.<sup>a</sup> Faustina Rojo Gutierrez, natural y vecina de dicho Jadraque, en los que se ha opuesto ó presentado el Procurador Martinez en nombre de D.<sup>a</sup> María del Carmen Gutierrez, soltera y domiciliada en Jadraque, en solicitud de la expresada adjudicacion, en los que se defienden como pobres, sin perjuicio del resultado que ofrezca el incidente que para ello se sigue.

Dado en Sigüenza á 3 de Junio de 1871.—Ricardo Decoroso Vazquez.—Por mandado de su señoría.—Franco Pastor.

D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Sotero Llorente Bermejo (a) Moscas, natural y vecino de Calahorra, de 30 años de edad, casado, labrador, con instruccion, á Venancio Comas Olivar (a) Maun, de 30 años, casado, de la misma naturaleza y vecindad, con instruccion, á Marcelino Comas Olivar (a) Estudiante, de 26 años, soltero, tambien natural y vecino de Calahorra, con instruccion, para que en término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en la Carcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa por quebrantamiento de su condena fugándose de la Carcel de Alcolea del Pinar en la noche del 24 al 25 de Julio último; aperebidos que de no presentarse seguirá la causa por sus trámites, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 12 de Junio de 1871.—Ricardo Decoroso Vazquez.—Por mandado de su señoría.—Franco Pastor.

## SECCION QUINTA.

### Anuncios oficiales.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Direccion general de Instruccion pública.*

Se halla vacante en la Universidad de Madrid la cátedra de Legislacion, comparada dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.<sup>o</sup> del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios

se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el lit. 2.<sup>o</sup> de dicho reglamento. Para ser admitido á oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Derecho Seccion del civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.<sup>o</sup> del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 2 de Junio de 1871.—El Director general, Juan Valera.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yunquera.

Con superior permiso se subastan los arbitrios del uso voluntario de la cántara de medir vino y el del agua sobrante de la fuente pública de esta villa para el próximo año económico, bajo los tipos de 208 pesetas 50 cént. el primero y 100 pesetas el segundo.

Las dos primeras subastas de cada uno de dichos arbitrios, tendrán lugar con la debida separacion en los días 18 y 25 del mes actual, en la Sala consistorial de esta villa, á las nueve de la mañana: en la primera no se admitirá postura que no cubra el tipo; si de este modo no hubiere licitador, la segunda se tendrá como primera con la rebaja de una tercera parte, pero si le hubiere no se admitirán otras proposiciones que las que mejoren en un 10 por 100 el importe de la primera.

Si en la primera subasta no hubiere licitador y la segunda se verificara como primera, se celebrará otra como segunda el domingo siguiente, 2 de Julio próximo, en el sitio y hora ya citados. Todo con arreglo á la Instruccion de 8 de Junio de 1847 y á los pliegos de condiciones que se hallan ya de manifiesto y lo estarán tambien en el acto de cada subasta.

Yunquera 13 de Junio de 1871.—El Alcalde, Luis Novoa.—El Secretario, Francisco Gomez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

Habiendo terminado la Junta pericial de este distrito sus trabajos sobre la rectificacion del amillaramiento, por el que ha de girarse el reparto de la contribucion de inmuebles del año de 1871 á 72, se hace saber á todos los vecinos de esta jurisdiccion y hacendados forasteros en él inscritos, que dicho amillaramiento estará de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en cuyo tiempo serán admitidas cuantas reclamaciones se hagan y resultas por la referida Junta.

Mandayona 13 de Junio de 1871.—El Alcalde Presidente, Julian Martinez.—El Secretario, Marcos Fernandez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Utande.

El amillaramiento de riqueza de este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion inmueble del año económico de 1871 á 72, está terminado y expuesto al público en la Secretaria municipal, por espacio de ocho días para oír reclamaciones, pasados que sean estos sin haberlo hecho, ninguna será oída.

Utande 13 de Junio de 1871.—El Alcalde, Pedro Marina.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleas y su agregado Romerosa.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa, la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, para el año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas; pasado dicho término ninguna será atendida.

Aleas 12 de Junio de 1871.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Budia.

No habiéndose presentado al acto de declaracion de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, que el Ayuntamiento de esta villa celebró en los días 14 de Mayo último y 11 del actual, el mozo Andrés del Rey Alcalde, que tiene el número 17, en el sorteo celebrado en Abril de este año, y que por su ausencia ha sido declarado soldado, se le cita por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que tan luego como lo vea ó sea requerido, en su virtud, por la Autoridad local donde se halle, cuyo servicio se encarga á los Alcaldes de esta provincia, se presente ante el Ayuntamiento de esta poblacion, que le admitirá las reclamaciones que tenga que hacer y de lo contrario seguirá el fallo que tiene hecho.

Budia 12 de Junio de 1871.—El Alcalde, Juan Maria Cuevas.—Diego Poyatos, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes.

La rectificacion del amillaramiento de esta villa, de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la derrama individual y año de 1871 á 1872, ha sido terminado por la Junta pericial, el cual se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los individuos comprendidos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les convenga; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Paredes 12 de Junio de 1871.—El Alcalde, José Lafuente.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Con permiso de la Autoridad superior de la provincia y á los quince días de como aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la misma, se procederá en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, ante el mismo, y hora de doce á dos de su tarde, á la subasta del arriendo del peso y medida de uso voluntario, bajo el tipo y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Villaseca de Uceda 20 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Bernabé Elvira.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Se hace saber al público, que el domingo 18 del actual, de dos á cuatro de su tarde, se sacarán á remate en la Casa de este Ayuntamiento, y ante los señores que componen el de esta villa, el horno de pan-cocer para el año económico de 1871 á 72, y el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 200 pesetas el primero y 150 pesetas el segundo, observando el pliego de condiciones aprobado por la superioridad; que estará sobre la mesa en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaria de Ayuntamiento para el que quiera consultarle.

Gárgoles de Abajo 11 de Junio de 1871.—El Alcalde, Francisco Cristóbal.—P. S. M.—Bernardino Alcolea, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Casar de Talamanca.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este aparezca inserto en el *Boletín oficial*, con objeto de que los contribuyentes inscritos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Los Alcaldes de los pueblos inmediatos, daran la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

El Casar de Talamanca 10 de Junio de 1871.—El Presidente, Rafael de Orlega.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Casa de Uceda.

En los días 25 y 29 del actual, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido en la Sala de la Secretaria, á las diez de sus respectivas mañanas, las subastas en arriendo de los pesos y medidas de uso voluntario, pertenecientes á esta corporacion, para el año económico de 1871 á 72, bajo el tipo y condiciones que contiene el respectivo expediente, aprobado por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el cual estará de manifiesto en dichos actos para la inteligencia de los licitadores.

Casa de Uceda 14 de Junio de 1871.—El Alcalde, Manuel Maria Cabrerizo.—P. S. M.—Gregorio Ranz y Anton.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mazuecos.

A los ocho días de la insercion de este anuncio y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, la primera subasta en arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1871 á 1872, bajo el tipo de 150 pesetas. El segundo remate se verificará el domingo 18 del mismo mes, á la misma hora y local designado; admitiéndose la proposicion que mejore un 10 por 100 sobre la cantidad que hubiere quedado rematado en el primero y despues las pujas á la llana que se hiciesen, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones y en el interin en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Mazuecos 1.<sup>o</sup> de Junio de 1871.—El Presidente, Narciso Calleja.



Indice de los decretos, ordenes y circulares insertas en este periódico oficial, durante el año económico de 1870-71.

## MES DE AGOSTO.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

9 de Agosto. Decreto concediendo absoluta y general amnistia, sin excepcion de clase ni de fuero, a todas las personas procesadas por delitos politicos cometidos desde el 29 de Setiembre de 1868 hasta el dia (núm. 96, 12 de Agosto).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Beneficencia y Sanidad.

29 de Julio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia disponiendo el cumplimiento exacto de la de 15 del actual, relativa a la aparicion de las enfermedades en los ganados (núm. 91, 1.º de Agosto).

Id. id. Otra disponiendo que no se prive a los ganaderos de los abrevaderos de que vienen haciendo uso de tiempo inmemorial (id. id.).

#### Vigilancia.

1.º de Agosto. Circular del Sr. Gobernador civil, encargando la busca y captura de los rematados fugados de la cárcel de Alhama, cuyas señas se expresan (núm. 92, 3 de Agosto).

6 de id. Otra encargando la busca y captura del conuado fugado del presidio de Zaragoza Juan Bourderas Profo, cuyas señas se expresan (núm. 94, 8 de id.).

11 de id. Otra id. averiguar el paradero de D. Javier Ruiz Martinez y su criado Hilario Gil (núm. 97, 15 de id.).

Id. id. Otra id. la detencion de las caballerias cuyas señas se expresan, y de las personas que las conducen.

15 de id. Otra id. la busca y captura de los rematados fugados de la cárcel de Alfofea, cuyas señas se expresan (núm. 98, 17 de id.).

20 de id. Otra id. la de los autores del robo verificado en la Iglesia parroquial de Quer (núm. 100, 22 de id.).

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### Contabilidad municipal.

30 de Julio. Circular encargando la presentacion de las cuentas municipales de años atrasados (núm. 92, 3 de Agosto).

1.º de Agosto. Otra id. el ingreso en la Depositaria provincial de la cuota correspondiente a cada pueblo para cubrir los gastos del presupuesto ordinario del presente año económico de 1870-71 (id. id.).

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Carreteras.—Expropiacion.

26 de Agosto. Circular anunciando la nomina de propietarios a quienes se han de ocupar fincas en el término de Gargoles de Abajo, para las obras de la carretera de tercer orden de Masagos a Sacedon (numero 103, 29 de Agosto).

#### Minas.

28 de Julio. Edicto del Sr. Gobernador civil, anunciando quedar franco y registrable el terreno concedido a la mina denominada La Concordia (núm. 91, 1.º de Agosto).

29 de id. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la denominada El grupo de los Españoles (id. id.).

4 de Agosto. Otro encargando la presentacion de informaciones por parte de la Sociedad minera, nombrada Exploradora, a

quien pertenece el coto minero El Doctorado (núm. 94, 8 de Agosto).

19 de id. Otro anunciando quedar franco y registrable el terreno ocupado por la mina nombrada La Elesta (núm. 100, 22 de idem.).

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Contribucion industrial.

26 de Julio. Circular de la Direccion general de contribuciones, dictando reglas para regularizar la recaudacion de los valores de la industrial (núm. 96, 12 de Agosto).

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

18 de Junio. Decreto publicando como ley provisional, el proyecto de la de matrimonio civil presentado a las Cortes (numero 91, 1.º de Agosto).

Sigue la Ley provisional de Matrimonio civil, continuando en el núm. 92 y concluyendo en el 93.—Modelos de diligencias para el Matrimonio (núm. 103, 29 de id.).

18 de id. Ley sobre reforma de la casacion civil (núms. 93, 94, 95 y 96, 12 de Agosto en que concluye).

Id. id. Ley provisional sobre el establecimiento del recurso de casacion en los juicios criminales (núms. 97, 98, 100, 101, 102, 106, 107 y 108, 9 de Setiembre).

16 de Agosto. Decreto disponiendo que la Ley de Matrimonio civil publicada como provisional, se cumpla y observe desde el dia 1.º de Setiembre (núm. 99, 19 de id.).

## MES DE SETIEMBRE.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Elecciones.

29 de Agosto. Decreto disponiendo se proceda a las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales (núm. 116, 28 de Setiembre).

30 de Setiembre. Circular publicando el estado definitivo de los Alcaldes y Concejales que a cada Ayuntamiento corresponden con arreglo al art. 34 de la ley municipal (núm. 117, 30 de Setiembre).

#### Administracion local.

12 de Setiembre. Circular resolviendo que las cuotas con que los hacendados contribuyan al repartimiento en los pueblos que establezcan este recurso, no exceda nunca del 25 por 100 de la suma que paguen por igual concepto al Estado (núm. 112, 16 de idem.).

#### Licencias de uso de armas.

14 de Setiembre. Circular del Sr. Gobernador civil encargando el cumplimiento de lo dispuesto en las circulares de 16 de Setiembre de 1867 y 9 de Febrero próximo pasado (núm. 111, 16 de id.).

#### Vigilancia.

21 de Setiembre. Circular encargando la busca de un joven llamado Jesus y de su tia llamada Francisca Puerta (núm. 114, 23 de idem.).

Id. id. Otra encargando la busca y captura de los sujetos que se expresan (id. id.).

27 de id. Otra idem la busca y detencion de Antonio Prades y Bono (núm. 116, 28 de id.).

### MINISTERIO DE FOMENTO.

26 de Agosto. Decreto creando en cada provincia una Seccion encargada de auxiliar a los Gobernadores en el despacho de los asuntos pertenecientes a los ramos que dependen de Fomento (núm. 116, 28 de Setiembre).

#### Montes.—Aprovechamientos.

7 de Setiembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando hallarse aprobado por orden de 13 de Agosto el plan general de todos los aprovechamientos que han de verificarse en los montes públicos de la provincia durante el próximo año forestal, que dará principio en 1.º de Octubre inmediato y terminará en 30 de Setiembre de 1871 (núm. 110, 14 de id.).

#### Minas.

9 de Setiembre. Edicto declarando franco y registrable el terreno concedido a la mina nombrada La Capilla (núm. 110, 14 de idem.).

Id. id. Otro idem el terreno que ocupaba la mina denominada La Encarnacion (numero 111, 16 de id.).

12 de id. Otro idem la designacion de pertenencias de la mina denominada La Milagrosa (id. id.).

13 de id. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la denominada La Prusiana (id. id.).

Id. id. Otro idem la denuncia de la denominada Aurora (id. id.).

15 de id. Otro declarando caducadas las minas que se expresan (id. id.).

17 de id. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la mina de plata, denominada La Virgen del Pilar (núm. 114, 23 de idem.).

20 de id. Otro idem la aprobacion del expediente de la mina nombrada San José (núm. 115, 26 de id.).

Id. id. Otro idem el de la mina La Constancia (id. id.).

Id. id. Otro idem el de la mina Virgen de Marzo (id. id.).

Id. id. Otro idem el de la mina La Abundante (id. id.).

Id. id. Otro idem el de la nombrada Consuelo (id. id.).

Id. id. Otro idem el de la nombrada La Salvacion (id. id.).

Id. id. Otro idem el de la nombrada La Rezagada (id. id.).

Id. id. Otro idem el de la nombrada La Infalible (id. id.).

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Contribuciones.

12 de Setiembre. Decreto concediendo moratoria de un año para el pago de la contribucion territorial a los pueblos que hayan perdido la cosecha de cereales durante el año económico y en el anterior, ó que sufran alguna calamidad extraordinaria, (núm. 112, 19 de Setiembre).

#### Papel sellado.

12 de id. Decreto refundiendo en una sola clase las dos que existen y se llaman de sello comun y sello judicial (núm. 112, 19 de Setiembre).

18 de Agosto. Circular de las Direcciones generales de Contabilidad de la Hacienda pública y Propiedades y Derechos del Estado, dando reglas para la aplicacion del decreto de 23 de Junio último en la parte referente a los apremios é intereses de demora (núm. 108, 2 de Setiembre).

#### Bienes Nacionales.

22 de Agosto. Circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, recomendando el exacto cumplimiento de la ley de 11 de Julio de 1866 y reales órdenes de 18 de Febrero de 1860 y 25 de Enero de 1867, relativas a los compradores de mata fe (núm. 111, 16 de Setiembre).

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

24 de Mayo. Ley provisional sobre re-

reforma en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales (núm. 106, 5 de Setiembre).

18 de Junio. Otra estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto (idem, idem).

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### A los Sres. Alcaldes.

En la Agencia de Negocios de D. Antonio Hernandez Garcia, calle del Mercado Nuevo, 3, bajo derecha, se compran los billetes del Tesoro del nuevo empréstito; así como las carpetas-resguardos de los mismos, bonos y toda clase de papel del Estado. 17

Hallándose en esta Imprenta el nuevo modelo de repartimientos de la contribucion de Inmuebles, el cual ha sido facilitado por la Administracion económica, se ha procedido a la tirada de ejemplares, y en su vista los Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos se servirán dirigir el pedido de los que necesiten, previo el pago de su importe en la forma acostumbrada.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas para el empadronamiento con arreglo al modelo publicado en el Boletín del lunes 13 de Mayo último, número 58.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.